



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL  
EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO  
DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES**

1. Propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico sobre autorización de concesión de una subvención nominativa.
3. Documento contable R.
4. Propuesta de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
5. Informe propuesta del Servicio de Planificación y Evaluación.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo establece que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de planes o programas sociales, para el ejercicio de 2017, recoge, entre otras, la distribución del crédito para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales (fondos gestionados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), asignando a la Región de Murcia una cantidad total de 804.437,86 € para el presente ejercicio.

La Ley 1/2017 de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 establece en la partida 18.02.00.313A.461.01 como proyecto de gasto nominativo, entre otros, el proyecto 37546 con el código subproyecto 037546170001 a favor de la entidad AYUNTAMIENTO DE MURCIA por un total de 2.357.207,00 euros. Esta consignación permite asumir los compromisos económicos para la financiación de los servicios sociales de atención primaria en el referido Ayuntamiento en el ejercicio 2017.



Es por ello que, por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, se está tramitando expediente para la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden con el objeto de financiar el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria de Sociales para el año 2017, a través de las siguientes medidas, con la financiación que se expone a continuación:

### 1.1.- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales.

Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales					
MSSSI	CARM (Fondos afectados)	CARM (Fondos propios)	Total CARM+MSSSI	Aportación EELL	Total
199.025,76 €	199.025,76 €	1.567.220,48 €	1.965.272,00 €	655.091,00 €	2.620.363,00 €

### 1.2.- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

Refuerzo de profesionales de atención a la Dependencia (Trabajador Social)		
CARM (FONDOS PROPIOS)	Aportación EELL	TOTAL
146.972,00 €	48.991,00 €	195.963,00 €

### 1.3.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social		
CARM (FONDOS PROPIOS)	Aportación EELL	TOTAL
146.976,00 €	48.992,00 €	195.968,00 €



#### 1.4. Refuerzo de profesionales del Programa de Trabajo Social: Trabajador/a Social.

Refuerzo de profesionales del Programa de Trabajo Social: Trabajador Social		
CARM (FONDOS PROPIOS)	Aportación EELL	TOTAL
97.987,00 €	32.662,00 €	130.649,00 €

La financiación total de la subvención está formada por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (1.959.155,48 € de fondos propios no afectados y 199.025,76 € de fondos propios afectados) y fondos procedentes del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (199.025,76 €). La aportación mínima que ha de realizar la Entidad Local es de 785.736,00 €.

TOTAL FINANCIACIÓN					
MSSSI	CARM (Fondos afectados)	CARM (Fondos Propios)	Total CARM+MSSSI	Aportación EELL	Total
199.025,76 €	199.025,76 €	1.959.155,48 €	2.357.207,00 €	785.736,00 €	3.142.943,00 €

Por otro lado, conforme al artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago a la citada Entidad Local se realizará conforme a lo previsto en la Orden de concesión de la subvención, y dado el fin público que concurre en el presente caso, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal”.



Por último, conforme al artículo 10 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros, necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

A la vista de dicho precepto y teniendo en cuenta que el importe máximo total, de acuerdo con lo recogido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 asciende a 2.357.207,00 euros, procede la autorización por el Consejo de Gobierno de la concesión de la subvención.

Por tanto, de acuerdo con las competencias que le corresponden a esta Consejería y a los efectos del ya citado artículo 10 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva la siguiente propuesta de

### **ACUERDO**

Autorizar la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Murcia por una cantidad máxima de 2.357.207,00 euros mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2017.

(Firmado electrónicamente al margen)

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades

Violante Tomás Olivares



**VA 54/2017**

**INFORME JURÍDICO SOBRE AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA MEDIANTE ORDEN DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2017.**

Tras ser remitido a este Servicio Jurídico propuesta de autorización de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Murcia mediante Orden, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2017, acompañada del Informe Propuesta del Servicio de Planificación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, así como de la propuesta de la Directora General de Familia y Políticas Sociales y del Documento Contable RC, procede informar lo siguiente:

La Ley 1/2017 de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 establece en la partida 18.02.00.313A.461.01 como proyecto de gasto nominativo, entre otros, el proyecto 37546 con el código subproyecto 037546170001 a favor de la entidad AYUNTAMIENTO DE MURCIA, por un total de 2.357.207,00 euros euros.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia establece en su apartado 1 *que “únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”,* añadiendo que *“la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.* Por su parte, el citado artículo 22, apartado 2 dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A la vista de dichos preceptos, por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se está tramitando expediente para la aprobación de la correspondiente Orden para la concesión de una subvención a la citada Entidad para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención primaria para el año 2017.



Más en concreto, la cuantía máxima a conceder mediante la citada Orden será de **2.357.207,00 euros**.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros, necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

En el presente caso, dicha propuesta de acuerdo le corresponde elevarla a la Consejería competente por razón de la materia, esto es, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Así las cosas, dado que la subvención a la referida Entidad Local supera esa cuantía, procede la elevación a Consejo de Gobierno de propuesta de acuerdo de autorización de la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Murcia mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria en el 2017, por el importe indicado.

En virtud de lo aquí expuesto, se informar favorablemente la propuesta de autorización de la concesión de una Subvención nominativa al Ayuntamiento de Murcia, que se eleva a Consejo de Gobierno.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**



Referencia: 025799/1100071415/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>Servicio</b>	<b>1802</b>	D.G. DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180200</b>	C.N.S. D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
<b>Programa</b>	<b>313A</b>	PLANIF. Y EVALUAC. SERV. SOC
<b>Subconcepto</b>	<b>46101</b>	ATENCIÓN PRIMARIA EN SERVICIOS SOCIALES
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>037546170001</b>	AL AYT. MURCIA. PRESTAC. BASICAS. S. SOCIAL
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	P.B. Serv. Soc. Ayto. Murcia ATENCIÓN PRIMARIA EN SERVICIOS SOCIALES
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****1.959.155,48*EUR UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTAY CINCO con CUARENTA Y OCHO EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****398.051,52*EUR TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN con CINCUENTA Y DOS EURO
<b>Importe Total</b>	*****2.357.207,00* EUR DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
--	---

<b>F. Preliminar</b>	25.04.2017	<b>F. Impresión</b>	18.07.2017	<b>F.Contabilización</b>	02.05.2017	<b>F.Factura</b>	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------





## PROPUESTA

El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo establece que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de planes o programas sociales, para el ejercicio de 2017, recoge, entre otras, la distribución del crédito para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales (fondos gestionados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), asignando a la Región de Murcia una cantidad total de 804.437,86 € para el presente ejercicio.

La Ley 1/2017 de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 establece en la partida 18.02.00.313A.461.01 como proyecto de gasto nominativo, entre otros, el proyecto 37546 con el código subproyecto 037546170001 a favor de la entidad AYUNTAMIENTO DE MURCIA por un total de 2.357.207,00 € euros. Esta consignación permite asumir los compromisos económicos para la financiación de los servicios sociales de atención primaria en el referido Ayuntamiento en el ejercicio 2017.



Es por ello que, por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, se está tramitando expediente para la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden con el objeto de financiar el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria de Sociales para el año 2017, a través de las siguientes medidas, con la financiación que se expone a continuación:

### 1.1.- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales.

Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales					
MSSSI	CARM (Fondos afectados)	CARM (Fondos propios)	Total CARM+MSSSI	Aportación EELL	Total
199.025,76 €	199.025,76 €	1.567.220,48 €	1.965.272,00 €	655.091,00 €	2.620.363,00 €

### 1.2.- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

Refuerzo de profesionales de atención a la Dependencia (Trabajador Social)		
CARM (FONDOS PROPIOS)	Aportación EELL	TOTAL
146.972,00 €	48.991,00 €	195.963,00 €

### 1.3.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social		
CARM (FONDOS PROPIOS)	Aportación EELL	TOTAL
146.976,00 €	48.992,00 €	195.968,00 €



#### 1.4. Refuerzo de profesionales del Programa de Trabajo Social: Trabajador/a Social.

Refuerzo de profesionales del Programa de Trabajo Social: Trabajador Social		
CARM (FONDOS PROPIOS)	Aportación EELL	TOTAL
97.987,00 €	32.662,00 €	130.649,00 €

La financiación total de la subvención está formada por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (1.959.155,48 € de fondos propios no afectados y 199.025,76 € de fondos propios afectados) y fondos procedentes del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (199.025,76 €). La aportación mínima que ha de realizar la Entidad Local es de 785.736,00 €.

TOTAL FINANCIACIÓN					
MSSSI	CARM (Fondos afectados)	CARM (Fondos Propios)	Total CARM+MSSS	Aportación EELL	Total
199.025,76 €	199.025,76 €	1.959.155,48 €	2.357.207,00 €	785.736,00 €	3.142.943,00 €

Por otro lado, conforme al artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago a la citada Entidad Local se realizará conforme a lo previsto en la Orden de concesión de la subvención, y dado el fin público que concurre en el presente caso, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal”.

Por último, conforme al artículo 10 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros, necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la



aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

A la vista de dicho precepto y teniendo en cuenta que el importe máximo total, de acuerdo con lo recogido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 asciende a 2.357.207,00 euros, procede la autorización por el Consejo de Gobierno de la concesión de la subvención.

Por tanto, de acuerdo con las competencias que le corresponden a esta Consejería y a los efectos del ya citado artículo 10 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno **SE PROPONE** a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que se eleve a Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo de autorización de concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Murcia por una cantidad máxima de 2.357.207,00 euros mediante las correspondientes Órdenes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2017.

(Firmado electrónicamente al margen)

La Directora General de Familia y Políticas Sociales



## INFORME PROPUESTA

El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo establece que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 1/2017 de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 establece en la partida 18.02.00.313A.461.01 como proyecto de gasto nominativo, entre otros, el proyecto 37546 con el código subproyecto 037546170001 a favor de la entidad AYUNTAMIENTO DE MURCIA por un total de 2.357.207,00 € euros. Esta consignación permite asumir los compromisos económicos para la financiación de los servicios sociales de atención primaria en el referido Ayuntamiento en el ejercicio 2017.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de planes o programas sociales, para el ejercicio de 2017, recoge, entre otras, la distribución del crédito para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales (fondos gestionados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), asignando a la Región de Murcia una cantidad total de 804.437,86 € para el presente ejercicio.

Es por ello que, por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, se está tramitando expediente para la concesión de la subvención mediante una Orden



con el objeto de financiar el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria de Sociales para el año 2017, a través de las siguientes medidas, con la financiación que se expone a continuación:

### 1.1.- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales.

Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales					
MSSSI	CARM (Fondos afectados)	CARM (Fondos propios)	Total CARM+MSSSI	Aportación EELL	Total
199.025,76 €	199.025,76 €	1.567.220,48 €	1.965.272,00 €	655.091,00 €	2.620.363,00 €

### 1.2.- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

Refuerzo de profesionales de atención a la Dependencia (Trabajador Social)		
CARM (FONDOS PROPIOS)	Aportación EELL	TOTAL
146.972,00 €	48.991,00 €	195.963,00 €

### 1.3.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social		
CARM (FONDOS PROPIOS)	Aportación EELL	TOTAL
146.976,00 €	48.992,00 €	195.968,00 €

### 1.4. Refuerzo de profesionales del Programa de Trabajo Social: Trabajador/a Social.

Refuerzo de profesionales del Programa de Trabajo Social: Trabajador Social		
CARM (FONDOS PROPIOS)	Aportación EELL	TOTAL
97.987,00 €	32.662,00 €	130.649,00 €



La financiación total de la subvención está formada por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (1.959.155,48 € de fondos propios no afectados y 199.025,76 € de fondos propios afectados) y fondos procedentes del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (199.025,76 €). La aportación mínima que ha de realizar la Entidad Local es de 785.736,00 €.

TOTAL FINANCIACIÓN					
MSSSI	CARM (Fondos afectados)	CARM (Fondos Propios)	Total CARM+MSSS	Aportación EELL	Total
199.025,76 €	199.025,76 €	1.959.155,48 €	2.357.207,00 €	785.736,00 €	3.142.943,00 €

Por otro lado, conforme al artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago a la citada Entidad Local se realizará conforme a lo previsto en la Orden de concesión de la subvención, y dado el fin público que concurre en el presente caso, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal”.

Por último, conforme al artículo 10 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros, necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

A la vista de dicho precepto y teniendo en cuenta que el importe total, de acuerdo con lo recogido en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, contando los fondos propios no afectados, asciende a 2.357.207,00 euros, procede la autorización por el Consejo de Gobierno de la concesión de la subvención.



Por tanto, de acuerdo con las competencias que le corresponden a esta Consejería y a los efectos del ya citado artículo 10 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, **SE INFORMA** por el Servicio de Planificación y Evaluación de que procedería elevar a Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo de autorización de concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Murcia por una cantidad máxima de 2.357.207,00 euros mediante las correspondientes Órdenes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2017.

(Firmado electrónicamente al margen)

El Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación

14/07/2017 14:27:55

Firmante:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación